



# Resolución Directoral

**VISTO**, el escrito de registro N° T-232428-2024 del 7 de mayo de 2024, presentado por el señor **JUSTO QUISPE CHAPARRO**, sobre modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de planta transmisora, de la estación renovada mediante Resolución Directoral N° 2514-2017-MTC/28;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 2514-2017-MTC/28 del 21 de noviembre de 2017, se renovó la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 387-2007-MTC/03, al señor **JUSTO QUISPE CHAPARRO**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chuquibambilla, departamento de Apurímac. Asimismo, se aprobó el cambio de ubicación de la planta; así como, se adecuó la clasificación y máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) de la estación;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, señala que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, con escrito de Visto, el señor **JUSTO QUISPE CHAPARRO**, solicitó la modificación de características técnicas, respecto al cambio de ubicación de su planta transmisora, adjuntando los requisitos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones excepcionalmente, podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento, entre otras, de lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y otras normas técnicas que emita este ministerio; así como, en lo relacionado a la actualización y/o adecuación de la información contenida en la autorización, previo informe sustentatorio del órgano competente de este sector;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3288681> ingresando el número de expediente **T-232428-2024** y la siguiente clave: BX9MKQ .



# Resolución Directoral

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece como contenidos autorizados, entre otros, la operación con una máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.);

Que, la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1868-2024-MTC/28.01, efectuó la evaluación técnica y legal de lo solicitado, concluyendo que corresponde aprobar la solicitud de modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de la planta transmisora; así como, adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chuquibambilla, departamento de Apurímac, autorizada al señor **JUSTO QUISPE CHAPARRO**, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, contemplados en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal a) del artículo 158 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, y sus modificatorias, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y;

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la solicitud de modificación de características técnicas, referida al cambio de ubicación de la planta transmisora; así como, adecuar la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación de la estación autorizada al señor **JUSTO**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3288681> ingresando el número de expediente **T-232428-2024** y la siguiente clave: BX9MKQ .



# Resolución Directoral

**QUISPE CHAPARRO**, renovada mediante Resolución Directoral N° 2514-2017-MTC/28, conforme se indica a continuación:

<b>Planta Transmisora</b>	:	Cerro Tica Pampa, Grupo Campesino Cacta Sector CCocha, distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau, departamento de Apurímac.
<b>Coordenadas Geográficas</b>	:	L.O.: 72° 41' 51.10" L.S.: 14° 06' 31.72"
<b>Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)</b>	:	1 Kw.
<b>Clasificación de la Estación</b>	:	Primaria D4 – Baja Potencia

**ARTÍCULO 2.-** La licencia de operación correspondiente a la estación de radiodifusión considerará lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de la planta transmisora, la estación radiodifusora causa interferencias perjudiciales a las demás estaciones de radiodifusión o, a otros servicios de telecomunicaciones, el titular deberá adoptar las medidas correctivas que correspondan.

En caso de que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la planta transmisora de la estación radiodifusora.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO 4.-** El titular está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3288681> ingresando el número de expediente **T-232428-2024** y la siguiente clave: BX9MKQ .



# Resolución Directoral

**ARTÍCULO 5.-** La presente resolución no constituye título habilitante para la prestación del servicio de radiodifusión. Asimismo, quedará sin efecto de pleno derecho en caso se declare la extinción o se deje sin efecto la autorización otorgada.

**ARTÍCULO 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE**

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN  
TELECOMUNICACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3288681> ingresando el número de expediente **T-232428-2024** y la siguiente clave: BX9MKQ .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024